



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00332-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

2.- Amplié los hechos de la demanda indicando los actos de posesión ejercidos por el demandante frente al mueble que pretenden adquirir por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio.

3.- Manifieste, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de su escrito, si conoce sobre la existencia o no de proceso de sucesión en curso del causante JHON JAIRO PUENTES PEREIRA. Artículo 87 del C. G. P.

4.- Adósesse el certificado de tradición del bien mueble objeto de usucapión, con una antelación no mayor a 30 días de antelación de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del Art 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 059
Fijado hoy 01 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria